

INFORME SECRETARIAL

A despacho del señor Juez la presente acción de tutela, la que correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial de Manizales, remitida a su vez por el Juez Penal del Circuito de Aguadas – Caldas al declarar su incompetencia para conocerla. Sírvase proveer.

Manizales, 30 de octubre de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES **Manizales, treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Procede el despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela formulada por el señor **JOHN HENRY LÓPEZ LÓPEZ** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNC-, Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO**, frente a la cual se dispone:

PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO Y ADMITIR la referida acción de amparo e impartirle el trámite legal pertinente, toda vez que luego de revisar el escrito de tutela y los anexos aportados, se evidencia que se reúnen las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991 para que la misma sea tramitada.

SEGUNDO: VINCULAR a los **ASPIRANTES A LA CONVOCATORIA N° 436 de 2017 - SENA, EFECTUADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNC-**, toda vez que podrían resultar afectados con la decisión que aquí se profiera.

TERCERO: ORDENAR al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, que mediante sus página web notifiquen la presente acción de tutela, con el fin de que dentro del término de dos (2) días siguientes contados a partir de dicha publicación, los aspirantes que se inscribieron **A LA CONVOCATORIA N° 436 de 2017 - SENA, EFECTUADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNC-**, específicamente al cargo **PROFESIONAL GRADO 1, IDENTIFICADO CON NÚMERO DE OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE CARRERA – OPEC- 59159**, intervengan en el presente proceso **SI TIENEN INTERÉS EN EL MISMO**. Para tal efecto los mencionados entes deberán publicar de manera inmediata un aviso insertando la radicación de la presente tutela y demás información necesaria.

CUARTO: VINCULAR al presente trámite al señor RUBÉN DARÍO ALZATE ZULUAGA, quien según manifiesta el accionante ocupa en provisionalidad uno de los cargos equivalentes al profesional grado 1 de la OPEC 59159.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión a las partes involucradas en este asunto, por el medio más expedito y eficaz, quienes cuentan con el término de 2 días, contado a partir de la notificación de este proveído, para pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor, y además: **1.** Remitir al Despacho información sobre el listado de vacancias definitivas provistas (en encargo o provisionalidad), o por proveer para el cargo de profesional Grado 1 (identificado con número de Oferta Pública de Empleo de Carrera -OPEC-59159) y sus equivalentes, **2.** Si se encuentra vigente la lista de elegibles conformada con ocasión a la convocatoria n° 436 de 2017 – SENA, para proveer el cargo de profesional Grado 1, en caso afirmativo, remitir la lista de las personas que la conforman, **3.** Informar si el señor JOHN HENRY LÓPEZ LÓPEZ hace parte de la lista de elegibles vigente para proveer el cargo de profesional Grado 1, en caso afirmativo qué lugar ocupa, y la razón por la cual no ha sido nombrado, **4.** Si existen a la fecha vacantes desprovistas, en provisionalidad o en encargo (Que hayan sido ofertadas en la convocatoria 436 de 2017, o que no lo fueron pero con posterioridad a octubre de 2017 fueron declaradas en vacancia definitiva), que corresponda al empleo OPEC No. 59159, el cual se denomina Profesional Grado 01 con su ubicación geográfica; en caso afirmativo, detallar el nombre de las personas que se encuentran nombradas en los mismos -o en cargos equivalentes-, bajo qué modalidad, y si existe alguna causa legal o judicial que impida terminar con dicha vinculación. Deberá suministrar los datos de dichas personas tales como sus números telefónico y dirección electrónica, **5.** Al SENA que Remita Escrito de petición remitido por el accionante con el número de registro 7-2020-160588 del 16 de septiembre de 2020 y la contestación brindada a la misma. **6.** Al SENA para que informe al Despacho si a la fecha el señor RUBÉN DARÍO ALZATE ZULUAGA se encuentra nombrado en el cargo de Profesional Grado 1, en qué modalidad, y si ostenta la calidad de pre pensionado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efa14420e396c962beff430874b1bae54cdb2a0e4a0524f51d19494ff8ee8aac

Documento generado en 30/10/2020 12:57:11 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**